



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Técnico N.º 000001-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN-FLS, de fecha 08 de Enero del 2024, opina favorablemente el Otorgamiento de Licencia de Caza Deportiva a don: **MARCO ANTONIO MARIN ASTO** con **DNI N°41500731**; Domiciliado en: Av. Ricardo Palma # 843 Santo Dominguito; Distrito: Trujillo; Provincia: Trujillo; Departamento: La Libertad; con una vigencia de cinco (05) años a partir de la emisión del documento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°0303-2011-AG, se declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas “e” y “q” del artículo 51° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Agricultura como órgano encargado de la gestión, administración y control de los recursos Forestales y Fauna Silvestre a nivel regional, para **“Otorgar licencias de Caza comercial o deportiva, de acuerdo a la legislación forestal y de fauna silvestre”**.

Que, los artículos 85° y 86° del Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión de fauna silvestre, de acuerdo a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763, establecen que *“Para la obtención de la licencia de caza deportiva se requiere acreditar haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en la caza deportiva.... Siendo dictado por una persona jurídica especializada y registrada ante el SERFOR”*. La Licencia de Caza deportiva es otorgada por la autoridad competente, con vigencia de **cinco años** renovables y alcance nacional, de acuerdo a los lineamientos técnicos que aprueba el SERFOR.

Que, conforme al procedimiento 328 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional La Libertad, aprobado con ORDENANZA REGIONAL N°034-2018-GRLL/CR donde señala los requisitos y monto correspondientes al derecho de emisión de Licencia para la caza deportiva en la Gerencia Regional de Agricultura.

Que, con fecha 15 de Diciembre del 2023, con Expediente N° **OTD00020230264713**, el área técnica de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria como Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, recepcionó los documentos de don, **MARCO ANTONIO MARIN ASTO** con **DNI N°41500731**; verificando que cumple los requisitos previstos en la normatividad vigente de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, con Decreto Supremo N°0019-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la gestión de Fauna Silvestre, Art. N°15, 85° y 86°, como son: Solicitud según formato, copia(s) de arma(s): **CARABINA aire comprimido (PCP)**;





Marca: KALIBRGUN; Modelo: CRIKET II TACTICAL; Calibre: 5.5; CARABINA aire comprimido (PCP); Marca: FX IMPACT M3; Modelo: BLACK; Calibre: .22; CARABINA aire comprimido (PCP); Marca: HATSAN; Modelo: GLADIUS; Calibre: 5.5; además adjunta copia simple de documento de identidad, recibo por derecho de tramite N° 137340; 01 fotografía digital tamaño carnet, certificado judicial de antecedentes penales N° 13244405 donde NO registra antecedentes y copia de certificado participación y aprobación del curso de “Educación, Seguridad y Ética en la Caza Deportiva” S/N° (Certificado emitido por la empresa LIMAGUNS - Autorizado con Resolución Directoral N°0011-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS), los días 05 y 06 de Agosto de 2016.

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°1771-2016, GRLL/GOB, Memorando N° 288-2017-GRLL-GGR-GRSA, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y la modificatoria Ley N°27902 y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria y del Director de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA N° 13-LAL/LIC-CD-2024-0001 a don; MARCO ANTONIO MARIN ASTO con DNI N°41500731; Domiciliado en: Av. Ricardo Palma # 843 Santo Dominguito; Distrito: Trujillo; Provincia: Trujillo; Departamento: La Libertad, para: CARABINA aire comprimido (PCP); Marca: KALIBRGUN; Modelo: CRIKET II TACTICAL; Calibre: 5.5; CARABINA aire comprimido (PCP); Marca: FX IMPACT M3; Modelo: BLACK; Calibre: .22; CARABINA aire comprimido (PCP); Marca: HATSAN; Modelo: GLADIUS; Calibre: 5.5; por cinco (05) años, a partir del 08 de Enero del 2024 al 08 de Enero del 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a MARCO ANTONIO MARIN ASTO con DNI N°41500731, a la Gerencia Regional de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

